



Gobierno Regional de Lima

La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 26 NOV. 2009

DEMIS LUIS SOLÓRZANO PORLES
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R. E. R. N° 015 - 2007 - PRES

Gobierno Regional de Lima

Ordenanza Regional No. 007-2009-CR-RL

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE

LIMA:

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lima en su Sesión Ordinaria del 20 de Agosto del 2009, aprueba el DICTAMEN N° 03-2009-GRL-CR-CO-PPTOTAATPE, siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 192 ° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 4° de la Ley N° 27867; el Gobierno Regional de Lima es una persona jurídica de derecho publico, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, el literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 -, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias señalan, que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos en materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, de conformidad con el Artículo 30° de la Ley 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General, cada entidad, termino que comprende a los Gobierno Regionales de Acuerdo con el Artículo I, inciso 5 del Título Preliminar de la mencionada Ley, señala que en su Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA los procedimientos administrativos que por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante esta para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, siguiendo los criterios que a este efecto establece la citada Ley;





Gobierno Regional de Lima

La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 26 NOV. 2009

DENIS LUIS SOLÓRZANO PORLES
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R. E. R. N° 015 - 2007 - PRES

Que, el Artículo 38° numeral 38.5 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que una vez aprobado el TUPA, se podrán efectuar las modificaciones, teniendo en consideración lo siguiente: toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, norma de rango equivalente o Decreto de Alcaldía (...) En caso contrario, su aprobación se realiza conforme el mecanismo establecido en el numeral 38.1, es decir por Ordenanza Regional.

Que, el Artículo 1° de la Ley 29091 que modifica el Párrafo 38.3, del Artículo 38° de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que señala que el TUPA será publicado en el Portal del Servicio del CIUDADANO Y Empresas (EPSCE), y en el Portal Institucional;

Que, el Artículo 15°, del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley de Silencio Administrativo, señala que el Gobierno y sus Organismos Públicos Descentralizados (Incluidos los Procedimientos de las Direcciones Regionales Sectoriales) deben Aprobar su Texto Único de Procedimientos Administrativos por Ordenanza Regional.

Que, asimismo, la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos, deberá comprender lo siguiente:

- Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal.
- La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento.
- La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática.
- En caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio administrativo es aplicable es negativo o positivo.





Gobierno Regional de Lima

La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho,

26 NOV. 2009

DENIS LUIS SOLÓRZANO PORLES
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R. E. R. N° 015 - 2007 - PRÉS

- Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago el monto de los derechos se expresara con relación a la UIT, publicándose en las entidades en moneda de curso legal.

Que, en el Artículo 38° numeral 38.5 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que una vez aprobado el TUPA, se podrán efectuar las modificaciones, que como se puede verificar en los informes presentados por la Dirección Regional de Turismo solicitan la inclusión de sus procedimientos los cuales se encuentran en los procedimientos del 159 al 193.

Que, el Informe N° 041-2009-GRL-GRPPAT/DRR hace referencia a las modificaciones referidas a la integración de procedimientos 18, 43, 138 se han fusionado en el procedimiento N° 02, el procedimiento N° 72 en el procedimiento N° 01 y los procedimientos N° 11 y N° 12 como procedimientos generales en el procedimiento N° 03 y 04 respectivamente.

Que, el Informe N° 057-2009-DRR hace referencia al Procedimiento N° 114 Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, que pasa de Silencio Administrativo Positivo a Silencio Administrativo Negativo con una evaluación de 45 días.

Que, se propone la inclusión de los Procedimientos Administrativos de las Unidades Gestión Educativa Local del Sector Educación como son: "Instituciones Educativas", "Centros de Educación Técnico Productivos" y "Escuelas de Educación Superior"; al TUPA del Gobierno Regional de Lima, de conformidad con lo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED.

Que, de conformidad con el DICTAMEN N° 03-2009-GRL-CR-CO-PPTOTAATPE, y las atribuciones conferidas por los Artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 y modificada en parte por la Ley N° 27902 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima;

EL CONSEJO REGIONAL HA DADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR EL PROCEDIMIENTO N° 144, del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lima, respecto al Procedimiento de "Inspección de Seguridad en Defensa Civil





Gobierno Regional de Lima

La Presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 26 NOV. 2009

DENIS LUIS SOLÓRZANO PORLES
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R. E. R. N° 015 - 2007 - PRES

de Detalle" de conformidad con el Decreto Supremo N° 066-2007-PCM; según se detalla en el Anexo 01 que forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR LA BASE LEGAL Y LA AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS N° 8, N° 9, N° 11 y N° 12, del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lima, de conformidad con la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General; según se detalla en el Anexo 02 que forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: INCLUIR 35 PROCEDIMIENTOS QUE CORRESPONDEN A LAS UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA LOCAL, CENTROS TECNICO PRODUCTIVOS Y ESCUELAS DE EDUCACION SUPERIOR, del procedimiento N° 63 al N° 121, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED.

ARTICULO CUARTO: INCLUIR 34 PROCEDIMIENTOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION REGIONAL DE TURISMO, del Procedimiento N° 159 al N° 193 de conformidad con la Resolución Ministerial N° 104-2008-MINCETUR/DM.

ARTICULO QUINTO: La presente ORDENANZA REGIONAL es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores y funcionarios del Gobierno Regional de Lima, por lo cual su inobservancia será considerado como falta grave disciplinaria, y será sancionado previo proceso administrativo disciplinario.

ARTICULO SEXTO: DEROGUESE, y modifíquese toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Ordenanza Regional será publicada en el Diario Oficial "El Peruano", en el Diario de mayor Circulación Regional, en el Portal del Servicio del Ciudadano y Empresas (EPSCE) y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).





Gobierno Regional de Lima

La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, **26 NOV. 2009**

[Signature]
DEMS LUIS SOLÓRZANO PORLES
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R. E. R. N° 015 - 2007 - PRES

Ordenanza Regional No. 007-2009-CR-RL

En Huacho, a los veinte días del mes de agosto del dos mil nueve.



POR TANTO:


Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

[Signature]
ING. SANTOS TOMÁS GUIPSE MURGA
CONSEJERO DELEGADO

Mando se comuniquen, publiquen y cumplan.

Dado en la ciudad de Huacho, Sede Central del Gobierno Regional de Lima, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil nueve.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

[Signature]
Ing. Nelson O. Chuqui
PRESIDENTE REGIONAL

<p>ÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL DE</p>	<p>Formulario de solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil</p>	<p>Comprobante de pago por derecho de tramite.</p>	<p>Trámite Documentario y Archivo</p>	<p>Oficina de Defensa Civil</p>	<p>Presidencia Regional</p>
<p>io N° 066-2007-PCM Publicado en El Peruano el 05 4°, 25°, 26°, 27°, 40°, 41° y demás pertinentes) la cuentén; Locales de espectáculos deportivos y no ca, cines, teatros auditorios, centro de convenciones, GLP el área con la que cuentan; Agencias Bancarias, entre otras de evaluación similar que cuenten con un Y un número mayor de 20 computadores; más de dos niveles desde el nivel de terreno o por turno; Cabinas de Internet que cuenten con un tputadoras; Gimnasios que cuenten con máquinas cuquiera sea su área, áreas comunes de nes, instalaciones o recintos que por su complejidad Inspección de conformidad con los dispositivos</p>	<p>Copia del Plano de Ubicación en escala 1/500 (incluya cuadro de áreas) Copia de Plano de Arquitectura (Plantas y Cortes)actualizado (en escala 1/50, 1/100 ó 1/200) (distribución incluyendo disposición de mobiliario y equipos; Para cantidades superiores a 0.45 m³ (119.18 gal) y 1m³ (264.17 gal), respectivamente) GLP Informe Técnico Favorable de uso y funcionamiento emitido por OSINERGMIN (*) LIQUIDO COMBUSTIBLE Y SUS DERIVADOS Informe Técnico Favorable - ITF al establecimiento como consumidor Directo emitido por OSINERGMIN (*) Para cantidades inferiores a 0.45m³ (119.18 gal) y 1m³ (264.17 gal) respectivamente (*) Constancia de mantenimiento y Operatividad del depósito ya sea estacionaria o movible y de la red de distribución otorgada por la empresa que le da el servicio.</p>	<p>443.80 552.66 640.14 785.94 917.16 1,019.22 1,310.82 1,786.82 2,020.38 2,331.42</p>	<p>15 días</p>	<p>443.80 552.66 640.14 785.94 917.16 1,019.22 1,310.82 1,786.82 2,020.38 2,331.42</p>	<p>443.80 552.66 640.14 785.94 917.16 1,019.22 1,310.82 1,786.82 2,020.38 2,331.42</p>
<p>2; SDC 12 hasta 500m² SDC 2 hasta 800 m² SDC 12 hasta 1100 m² SDC 12 hasta 3000 m² SDC 12 hasta 5000 m² SDC 12 hasta 10 000 m² SDC 1 hasta 20 000 m² SDC hasta 50 000 m² IDC a más m² IDC</p>	<p>SI CUENTA CON ESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, METALICAS Y/O PANELES PUBLICITARIOS Para el caso de estructuras que soportan antenas de más de 5m Evaluación de sobrecarga sobre estructura donde está instalada. Carta de Seguridad de la estructura. Constancia de mantenimiento de la estructura de soporte (señalando expresamente el período de carencia).</p>	<p>SI CUENTA CON FACHADAS VIDRIADAS FLOTANTES Carta de mantenimiento o seguridad del sistema de fachadas flotantes de (señalando expresamente el período de garantía)</p>	<p>SI CUENTA CON CALDERAS Constancia de mantenimiento de las calderas (vigente)</p>	<p>SI CUENTA CON EQUIPOS RADIOLOGICOS Certificado emitido a la instalación por autoridad competente (**).</p>	<p>SI CUENTA CON CALDERAS Constancia de mantenimiento de las calderas (vigente)</p>



La Presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo regional
Huecho, 26 NOV 2009
DENIS LUIS SOCORZANO PORLES
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R. E. R. N° 015 - 2007 - PRES



<p>1:</p> <p>TECNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL DE</p> <p>o N° 086-2007-PCM Publicado en El Peruano el 05 de mayo del 2007, 25°, 27°, 40°, 41° y demás pertinentes) a cumplir; Locales de espectáculos deportivos y no deportivos; Locales de convenciones, centros de convenciones, el área con la que cuentan; Agencias Bancarias, y un número mayor de 20 computadores.</p> <p>más de dos niveles desde el nivel de terreno o por abajo; Cabinas de Internet que cuentan con un "puñalador"; Gimnasios que cuentan con máquinas cualquiera sea su área, áreas comunes de oficinas, instalaciones o recintos que por su complejidad requieren inspección de conformidad con los dispositivos</p>	<p>Formulario de solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil</p> <p>Comprobante de pago por derecho de tramite.</p> <p>Copia del Plano de Ubicación en escala 1/500 (incluye cuadro de áreas)</p> <p>Copia de Plano de Arquitectura (Plantas y Cortes actualizado (en escala 1/50, 1/100 ó 1/200) (distribución incluyendo disposición de mobiliario y equipos, para cantidades superiores a 0.45 m³, 1.119, 18 g) y 1 m³, 264, 17 g), respectivamente</p> <p>GLP</p> <p>Informe Técnico Favorable de uso y funcionamiento emitido por OSINERGMIN (*)</p> <p>LIQUIDO COMBUSTIBLE Y SUS DERIVADOS.</p> <p>Informe Técnico Favorable -ITF al establecimiento como consumidor Directo emitido por OSINERGMIN (*)</p> <p>Para cantidades inferiores a 0.45 m³, 1.119, 18 g) y 1 m³, 264, 17 g) respectivamente (*)</p> <p>Constancia de mantenimiento y Operatividad del depósito ya sea estacionaria o móvil y de la red de distribución otorgada por la empresa que le da el servicio.</p>	<p>SI CUENTA CON ESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, METALICAS Y/O PANELES PUBLICITARIOS</p> <p>Para el caso de estructuras que soportan antenas de más de 5m</p> <p>Evaluación de sobrecarga sobre estructura donde está instalada.</p> <p>Carta de Seguridad de la estructura.</p> <p>Constancia de mantenimiento de la estructura de soporte (señalando expresamente el periodo de garantía)</p>	<p>SI CUENTA CON FACHADAS VIDRIADAS FLOTANTES</p> <p>Carta de mantenimiento o seguridad del sistema de fachadas flotantes (señalando expresamente el periodo de garantía)</p>	<p>SI CUENTA CON CALDERAS</p> <p>Constancia de mantenimiento de las calderas (vigente)</p>	<p>SI CUENTA CON EQUIPOS RADIOLOGICOS</p> <p>Certificado emitido a la instalación por autoridad competente (**).</p>	<p>443.80</p> <p>552.06</p> <p>640.14</p> <p>785.94</p> <p>917.16</p> <p>1,019.22</p> <p>1,310.82</p> <p>1,796.82</p> <p>2,020.38</p> <p>2,331.42</p>	<p>45 días</p>	<p>Trámite Documentario y Archivo</p>	<p>Oficina de Defensa Civil</p>	<p>Presidencia Regional</p>
<p>2:</p> <p>3DC</p> <p>2 hasta 500m²</p> <p>3DC</p> <p>2 hasta 600 m²</p> <p>3DC</p> <p>2 hasta 1100 m²</p> <p>3DC</p> <p>12 hasta 3000 m²</p> <p>3DC</p> <p>12 hasta 5000 m²</p> <p>3DC</p> <p>12 hasta 10 000 m²</p> <p>3DC</p> <p>hasta 20 000 m²</p> <p>3DC</p> <p>hasta 50 000 m²</p> <p>DC</p> <p>a más m²</p> <p>DC</p>										



La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.

Huacho, ... **26 NOV. 2009**

[Signature]

DENIS LUIS SOLÓRZANO PORLES
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R. E. R. N° 016 - 2007 - PRES

ANEXO N° 02

DICE		6	DENUNCIA. Base Legal: Ley N° 27444, Arts., 106° al 112°, del 11-10-01	1) Comunicación exponiendo lo indicado en el Art. 105° inciso 105.2. de la ley N° 27444. Se debe exponer claramente la relación de los hechos, las circunstancias de tiempo, lugar y modo que permitan su constatación, la indicación de su presunto autores, partícipes y damnificados, el aporte de la evidencia o su descripción para que la administración confirme la denuncia.	Gratuito	30 días	Trámite Documentario y Archivo	Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica	Gerencia General.
DEBE DECIR									
DICE		12	DENUNCIA. Base Legal: Ley N° 27444, Arts., 105° al 112°, del 11-10-01	1) Comunicación exponiendo lo indicado en el Art. 105° inciso 105.2. de la ley N° 27444. Se debe exponer claramente la relación de los hechos, las circunstancias de tiempo, lugar y modo que permitan su constatación, la indicación de su presunto autores, partícipes y damnificados, el aporte de la evidencia o su descripción para que la administración confirme la denuncia.	Gratuito	30 días	Trámite Documentario y Archivo	Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica	La Autoridad Competente.
DEBE DECIR									
DICE		9	QUEJA Base Legal: Ley N° 27444, Arts., 108° al 112° del 11-10-01	1) Presentación dirigida al Presidente Regional. 2) Documentación sustentatoria (opcional).	Gratuito	04 días	Trámite Documentario y Archivo	Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica	Gerencia General.
DEBE DECIR									
DICE		13	QUEJA Base Legal: Ley N° 27444, Arts., 108° al 112° y Art 158° del	1) Presentación dirigida al Presidente Regional. 2) Documentación sustentatoria (opcional).	Gratuito	04 días	Trámite Documentario y Archivo	Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica	Superior Jerárquico Quejado
DEBE DECIR									
DICE		11	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Base Legal: Ley N° 27444, Art 106° al 112°	1) Presentación ante el órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación, indicando información requerida en el Art. 113° de la Ley N° 27444 y suscrito con firma de Abogado. 2) Documentación sustentatoria. 3) Copia del DNI. 4) Croquis domiciliario.	Gratuito	Evaluación Previa 30 días	Trámite Documentario de la Dependencia que Corresponda	Autoridad que emitió el acto impugnativo	Gerencia General.
DEBE DECIR									
DICE		3	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Base Legal: Ley N° 27444, Art 208°	1) Presentación ante el órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación, indicando información requerida en el Art. 113° de la Ley N° 27444 y suscrito con firma de Abogado. 2) Documentación sustentatoria. 3) Copia del DNI. 4) Croquis domiciliario.	Gratuito	Evaluación Previa 30 días	Trámite Documentario de la Dependencia que Corresponda	Autoridad que emitió el acto impugnativo	Autoridad que emitió el acto impugnado
DEBE DECIR									
DICE		12	RECURSO DE APELACIÓN Base Legal: Ley N° 27444, Artículo 106° al 112° del 11-10-01	1) Presentación ante el órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación, indicando información requerida en el Art. 113° de la Ley N° 27444 y suscrito con firma de Abogado. 2) Fundamento de Derecho. 3) Copia del DNI. 4) Croquis domiciliario.	Gratuito	Evaluación Previa 30 días	Trámite Documentario de la Dependencia que Corresponda	Autoridad Superior que resolvió en primera instancia	Gerencia General.
DEBE DECIR									
DICE		4	RECURSO DE APELACIÓN Base Legal: Ley N° 27444, Artículo 209° del 11-10-01	1) Presentación ante el órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación, indicando información requerida en el Art. 113° de la Ley N° 27444 y suscrito con firma de Abogado. 2) Fundamento de Derecho. 3) Copia del DNI. 4) Croquis domiciliario.	Gratuito	Evaluación Previa 30 días	Trámite Documentario de la Dependencia que Corresponda	Autoridad Superior que resolvió en primera instancia	Autoridad Superior Jerárquico

La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 26 NOV. 2009

DENIS LUIS SOCORZANO PORLES
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R. E. R. N° 015 - 2007 - PRÉS

